



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe expresa su más enérgico repudio a los actos de difamación cometidos de manera anónima contra el Dr. Darío Montenegro, Director del Hospital Protomédico "Dr. Manuel Rodríguez". Dicha acción consistió en la distribución de volantes en donde se ataca su dignidad, acusándolo falsamente y catalogándolo con verdadera malicia de asesino, cuando en realidad el Dr. Montenegro tiene una actitud responsable como funcionario público en un Estado de Derecho, garantizando los servicios de Salud Sexual y Reproductiva según disposiciones de la legislación vigente.

Fundamentos

Sr. Presidente:

Es lamentable el mecanismo cobarde y mal intencionado



de quien o quienes han lanzado esta campaña injuriosa contra el Dr. Darío Montenegro.

Sin dudas que el o los autores de este delictivo acto, responden a un sector que no acepta lo que ampara nuestra Constitución a través de Convenciones y Pactos Internacionales reconocidos y leyes en consecuencia, como tampoco las tipificaciones de nuestro Código Penal ni la importante jurisprudencia emanada de la CSJN, todo ello referido a la protección de los derechos de las mujeres que requieren la interrupción de un embarazo que ponga en riesgo su salud o su vida, o que es consecuencia de una violación. Estamos refiriéndonos a los abortos no punibles.

El Poder Ejecutivo de Santa Fe a través del Ministerio de Salud, ha ido implementando paulatinamente políticas públicas que garantizan la atención en Salud Sexual y Reproductiva, en concordancia con las normas mencionadas. Estas políticas tienen que ver con el cambio de paradigma sobre salud sexual, antes concebido solo con fines reproductivos y ahora como la posibilidad de disfrutar y decidir libremente sobre la misma.

Por cada política implementada hubo resistencia de sectores que amparados en sus convicciones personales, pretendían impedir por ejemplo el uso de métodos anticonceptivos, o la decisión libre de una mujer a hacerse la lisis tubaria. Estas cuestiones, aunque no de manera absoluta, fueron superándose, aunque aún perdura la fuerte resistencia a la interrupción legal del embarazo. No obstante, podremos entender que dicha resistencia responde a ciertas creencias que pueden manifestarse en un marco de respeto, pero de ninguna manera toleraremos que impidan el avance de políticas que garantizan derechos consagrados y menos aún que se despliegue violencia, difamación y confusión en nuestra



sociedad.

La provincia ha sido pionera en la implementación de algunas políticas, por ejemplo la implementación del protocolo en caso de abortos no punibles y la creación del Registro de Objetores de Conciencia. En el año 2012 el Ministerio de Salud adhiere y adopta la Guía Técnica para Atención Integral de los Abortos No Punibles del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable del Ministerio de Salud de la Nación, garantizando los derechos humanos a la igualdad, la autodeterminación, la privacidad, el principio de legalidad y la no discriminación, cumpliendo además con el exhorto de la Corte Suprema de Justicia. En la actualidad en un todo de acuerdo con el Ministerio de Salud de la Nación, el gobierno provincial ha actualizado dicho protocolo y ha ajustado las disposiciones con respecto al Registro de Objetores.

Sin embargo dichas acciones positivas se llevan adelante sin un respaldo de jerarquía de Ley, sino a través de decretos y resoluciones Ministeriales y al respecto, desde el ámbito de esta Cámara, debemos comprometernos a sancionar leyes que garanticen los derechos de todas las personas.

En ese sentido, he presentado desde el año 2006 y en reiteradas oportunidades un Proyecto de Ley de Creación de Registro de Objetores, considerando la legítima posibilidad para todas las y los profesionales y trabajadores de la salud de negarse a proporcionar ciertos servicios de salud por ser contrarios a sus convicciones personales, pero tomando los recaudos necesarios para salvaguardar el derecho a la salud sexual y reproductiva, enmarcado en los supremos DDHH, estableciendo los mecanismos adecuados y teniendo en cuenta que la objeción es un derecho



individual y no institucional.

Por lo tanto los efectores de la salud deben brindar atención en casos de abortos no punibles, máxime si son efectores públicos. Y es necesario que avancemos en este y otros proyectos en consonancia, para otorgar mayor claridad a todos los actores, despejar dudas de procedimientos administrativos y asegurar que el Estado sea garante del cumplimiento de la legislación que protege a todas las personas, respetando la decisión de quien solicita una ILE, en coincidencia con la definición dada en el nuevo protocolo nacional que expresa: “La decisión de la mujer es incuestionable y no debe ser sometida por parte de las/ los profesionales de la salud a juicios de valor derivados de sus consideraciones personales o religiosas”.

El constitucionalista Andrés Gil Domínguez, coincide con lo expresado por los jueces de la CSJN en el fallo FAL, afirmando que cuando el aborto es voluntario y no es punible, “el servicio público de salud debe atender a la mujer demandante y no trabar la solicitud”. Y es precisamente ese precepto lo que lleva adelante el Dr. Darío Montenegro en cumplimiento de sus deberes de funcionario y en el marco de políticas públicas implementadas por el Gobierno Provincial.